



Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083 - 2023/MPCH/GM

Chiclayo, 31 ENE 2023

VISTO:

El Proveído N° 010-2023-MPCH-GRRHH del 12.01.2023, la Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, deriva el expediente de **HEBER SAUCEDO VALDIVIA**, quien presenta Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Ficta; sobre, incremento remunerativo de S/ 60.00 soles de acuerdo al Acta aprobada mediante Resolución Alcaldía N° 1775-A-99-MPCH/A del 12 de octubre del año 1999. Asimismo, se le otorgue el incremento remunerativo de S/ 80.00 soles de acuerdo al Acta firmada el 20 de marzo del año 2001 entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Sindicato de Obreros Municipales, aprobada mediante Resolución Alcaldía N° 342-2001-MPCH/A del 06 de abril del año 2001, más el pago de interés laborales, e Informe Legal N° 063-2023-MPCH/GAJ de fecha 19 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso Administrativo de Apelación, conforme al artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: "se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho". Por lo que, para el régimen legal nacional, **el recurso de apelación es competencia del órgano inmediato y jerárquicamente superior al funcionario que dictó la decisión controvertida**, materia de evaluación.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 194° de La Constitución Política del Perú, de conformidad con lo establecido en lo modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 303035, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 120-2022-MPCH/GRRHH/ARO del 07.02.2021, el área de remuneraciones de obreros; establece que, el recurrente ingreso a laborar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo en el mes de mayo del año 1990 y desde junio del año 2004 hasta la actualidad, viene percibiendo todos los beneficios otorgados por Pactos Colectivos. Asimismo, la Resolución Alcaldía N° 1775-A-MPCH-99 del 12 de octubre del año 1999, se aprueba el Acta Final de la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego de Reclamos del personal obrero para el año 1999, en donde en su artículo primero dice "la Municipalidad conviene en otorgar a partir del mes de agosto del año en curso un incremento remunerativo por costo de vida a cada servidor obrero permanente y contratado en planilla ascendente a la suma de S/ 60.00 soles más colaterales en forma mensual.

Que, con Resolución Alcaldía N°342-2001-MPCH/A del 06 de abril del año 2001, se aprueba el Acta Final de la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego de Reclamos del personal obrero para el año 2001, en donde en su artículo tercero dice "la Municipalidad conviene en otorgar un incremento remunerativo por costo de vida a cada servidor obrero permanente y contratado en planilla ascendente a la suma de S/ 80.00 soles más colaterales en forma mensual.

Que, mediante Informe N° 048-2022-MPCH/GRRHH-AL-MCF del 01 de marzo del año 2022, el área legal de la Gerencia de Recursos Humanos, establece que, el administrado en la actualidad viene percibiendo todos los beneficios otorgados por Pactos Colectivos.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, viene actuando de acuerdo a lo regulado en las normas legales vigentes; y, en este sentido de acuerdo a las normas establecidas; por lo que, resulta **IMPROCEDENTE**, el Recurso Administrativo de Apelación.

Reg. 1247908
Exp. 478386

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por **HEBER SAUCEDO VALDIVIA**, contra la Resolución Ficta; sobre, incremento remunerativo de S/ 60.00 e incremento remunerativo de S/ 80.00 soles, más el pago de interés laborales, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **TÉNGASE** con el acto administrativo correspondiente agotada la vía administrativa y notifíquese la presente resolución, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a la Gerencia de Secretaría General su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Mto. Econ. Roberto A. Enríquez Calderón
GERENTE MUNICIPAL (S)